

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### DE PUBLICA NOS D-OSA, M-UCOLES Y M-UCOS

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagados al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza de Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año.

Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1908, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 26 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infante Don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demas personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 18 de Diciembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REALES ORDENES-CIRCULARES

Para que este Ministerio pueda dar cumplimiento á lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas del Reino en comunicación de 6 del actual;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien acordar que V. S. remita, en el término de diez dias, un estado arreglado al modelo que se publica á continuación, expresivo de las cuentas que durante el ejercicio del presupuesto que ha de principiar á regir en 1.º de Enero de 1909, deben formarse por las Diputaciones y Ayuntamientos de esa provincia, y remitirse á dicho Tribunal, de cuya formalidad están exceptuadas las provincias Vascongadas y de Navarra, por regirse en el orden económico por el concierto consignado en el Real decreto de 28 de Febrero de 1878, de que trata la cuarta disposición transitoria de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1908.—Cierra.

Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

### Ejercicio de 1909

Estado de las cuentas correspondientes al expresado ejercicio que por conducto de la Dirección general de la Administración deben rendirse al Tribunal de Cuentas del Reino con arreglo á los artículos 129 y 165 de las leyes orgánicas Provincial y Municipal y demás disposiciones vigentes:

PUEBLOS	Clase de las cuentas	NÚMERO DE ELLAS			Plazos en que deben rendirse al Tribunal	OBSERVACIONES
		Mensuales	Anuales	TOTAL		
	(Provinciales ó municipales): ...					
	TOTAL.....					

Punto y fecha.

El Gobernador,  
(Firma y sello del Gobierno civil.)

Publicado en la Gaceta de Madrid la Real orden de 1.º de Junio último, estableciendo restricciones para el ingreso de enfermos en observación, así en los Manicomios oficiales como en las Casas de salud particulares, importa que este Ministerio tenga ya conocimiento de cómo se ha cumplido por las Autoridades locales ó provinciales y los Directores de los indicados establecimientos las reglas contenidas en aquella disposición, así como el resultado de los tramites y expedientes á que se refieren los números 4.º y 5.º de la citada Real orden; y á tal fin,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que los Gobernadores civiles remitan á la mayor brevedad las estadísticas siguientes:

1.º Enfermos reclusos en los Manicomios provinciales, municipales y Casas de salud particulares de las respectivas provincias, con carácter definitivo.

2.º Enfermos en observación cuyo ingreso se haya acompañado de todos los requisitos, y entre ellos, expediente judicial.

3.º Enfermos admitidos en observación sin haberse formado á su ingreso el expediente judicial, con ex-

tracto de los procedimientos establecidos por los Directores de los Establecimientos indicados ó por las Juntas de patronos en cumplimiento de la Real orden citada, y como consecuencia, número, nombre y circunstancias de los acogidos en observación que se han dado de alta por haberse agotado los trámites administrativo para legitimar su estancia en el Manicomio, y de igual modo los mismos datos acerca de los que todavía permanezcan en observación, ya por ser reciente su ingreso, ya por estar pendiente su salida en virtud de algún trámite promovido en virtud de la repetida disposición.

En todas las estadísticas consignadas la fecha de ingreso del recluso.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento é indicaciones fijas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1908.—Cierra.

Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(Gaceta del día 12 de Diciembre)

### GOBIERNO DE PROVINCIA

DON LUIS UGARTE Y SAINZ.  
Gobernador civil de la provincia de León.

Hago saber: Que prescrito en la Jefatura de Obras públicas por don Felipe Garcia Alvarez, D. Santiago Suárez, D. Manuel Alonso, D. Leonardo Garcia y D. Manuel Diez, en su nombre, y como representantes de los demás propietarios de la veiga de cañada «La Teller», situada en el pueblo de Miñera, Ayuntamiento de Les Barrios de Luna, una instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando la concesión de 8 litros de agua por segundo de tiempo, del cauce titulado «La Vega», que toma las aguas del río Luna, con destino al riego de la citada veiga «La Teller», y la declaración de servidumbre de pie de presa y peso de aguas, respecto á las tres flores que hay necesidad de aprovechar de D. Toribio Ferrández, D. Santiago Garcia y D. Manuel Morán, he acordado señalar un plazo de treinta dias para admitir las reclamaciones de los que se creen perjudicados; advirtiéndole que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefa-

tura de Obras públicas de la provincia.

León 9 de Diciembre de 1908.

Luis Ugarte.

Hago saber: Que presentada en este Gobierno por D. Manuel Aramendi, Administrador de la Compañía Anónima Española de Explotaciones Auríferas, domiciliada en Madrid, a nombre de dicha entidad, una instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando la concesión de 3.000 litros de agua por segundo, en invierno, y en verano la que sin exceder de dicho caudal lleve el río Burbia, en el sitio llamado «El Peigo», en término del pueblo de Otero, partido judicial de Villafraanca del Bierzo, con destino a la producción de energía eléctrica aplicable al movimiento de las urgas que ha de emplear en el trabajo de las concesiones mineras de que es propietario, así como autorización para la ocupación de terrenos de dominio público para el embalse y casa de máquinas y la imposición de las servidumbres y derechos que para estos casos establece la vigente ley de aguas, he acordado señalar un plazo de treinta días para admitir las reclamaciones de los que se crean perjudicados; advirtiendo que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

León 11 de Diciembre de 1908.

Luis Ugarte.

Hago saber: Que presentada en este Gobierno por D. Ramiro Ribes, Presidente-Gerente de la Sociedad Agrícola de Crédito Mutuo de Labradores del Estío, Sindicato Agrícola Sorriba-Cisternas, con domicilio social en Sorriba, una instancia que dirige al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, acompañada del oportuno proyecto solicitando la concesión de 200 litros de agua por segundo, derivada del río Estío, frente al cruce de la carretera de Cisternas a Riaño con el ferrocarril de la Sociedad «Hileras de Cisternas y Argoveja», con destino al riego de 200 hectáreas de terreno, así como la obtención de 350 pesetas por litro y hectárea y la declaración de servidumbre de acueducto y pie de presa correspondiente, he acordado señalar un plazo de treinta días para admitir las reclamaciones de los que se crean perjudicados; advirtiendo que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

León 9 de Diciembre de 1908.

Luis Ugarte.

## MINAS

### ANUNCIO

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha acordado admitir las renuncias de los registros mineros *Guadalupe* (núm. 3.860), de 18 pertenencias de hierro, en Robledo, Ayuntamiento de Lugo, y *Aurore* (núm. 3.863), de 20 pertenencias de hierro, en Peñalba, Ayuntamiento de Caballanes, presentadas por sus registradores D. José Rodríguez y D. Eduardo Fernández; declarando cancelados los expedientes respectivos y únicos los terrenos correspondientes.

León 11 de Diciembre de 1908.—  
El Ingeniero Jefe, José Revilla.

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,  
Ingeniero Jefe del distrito minero de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Aramendi Larrambe, vecino de Valtierno (N.º VIII) y propietario de la Compañía Anónima Española de Explotaciones Auríferas, domiciliada en Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 30 del mes de Noviembre, a las nueve y diez minutos, una solicitud de registro pidiendo 100 pertenencias para la mina de oro llamada *Euriqueta*, sita en términos de Villadepalos, Carracedelo y Villamartin, Ayuntamientos de Carracedelo y Villadepalos, paraje designado «Vado Alto». Hace la designación de las citadas 100 pertenencias en la forma siguiente, y con arreglo al Norte magnético:

Se tendrá por punto de partida la mina Norte del estribo NO. del puente del ferrocarril sobre el río Coa, y desde él, y sucesivamente, se medirán los siguientes metros: al N. 76° E., 350, colocando una estaca en el sitio; al E. 65° S., 200; al N. 65° E., 2.500; al O. 65° N., 400; al S. 85° O., 2.500, y al E. 65° S., 200, cerrando el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.815.  
León 11 de Diciembre de 1908.—  
J. Revilla.

## ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### Circular

La Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general de Timbre y Giro mutuo, en circular de 5 del actual dice a la Delegación de Hacienda lo siguiente:

«En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 116 del Reglamento para la ejecución del Convenio de 20 de Octubre de 1900, celebrado con la Compañía Arrendataria de Tabacos, debe formarse en 31 del mes actual inventario por duplicado de los efectos timbrados que existan en dicho día en los almacenes de depósito de la Compañía, y otros de las librerías expedidas para la prensa periódica, asistiendo a este acto y firmado aquellos documentos según el artículo 117 de dicho Reglamento, en las capitales de provincia, el Delegado de Hacienda, el Representante de la Compañía y el Administrador especial de Rentas Arrendadas, como Secretario, y en las demás localidades en que haya administración subalterna, el Alcalde, el Administrador y el Secretario del Ayuntamiento, siendo uno de los dos ejemplares de cada inventario para la Compañía, y el otro para esta Representación.

Por consiguiente, el Centro de mi cargo espera del celo de V. S. que

de acuerdo con el Representante de la Compañía en esta provincia, adoptará las medidas más eficaces para que así en esa capital como en las localidades en que haya Administración subalterna de la Compañía, se preste este servicio en el mencionado día precisamente, contando los efectos con el detenimiento debido, a cuyo fin los respectivos funcionarios de la repetida Compañía los presentarán en paquetes por clases, debiendo poner especial cuidado al sentar cada partida en el inventario, para evitar los errores de cambio de clase, con las demás garantías de exactitud que V. S. considere conveniente disponer, para que estos documentos representen fielmente las verdaderas existencias que resulten en almacenes en el día 31 del actual, y no contengan raspaduras ni emiendas que no estén debidamente autorizadas.

También cuidará V. S. de recomendar a los Alcaldes, al comunicarse sus instrucciones para el acto de que se trata, que por el primer correo les remitan el ejemplar del inventario que a la Hacienda correspondía, y un ruego como V. S. remita los de toda la provincia, disponiendo su comprobación con el resumen de todos ellos que recibirá del Representante de la Compañía, y hallándose conforme a este documento ó hechas en el mismo por dicho funcionario las rectificaciones que procedan, lo remitirá V. S. a este Centro en el más breve plazo, en unión de los inventarios parciales.»

Lo que se hace público para conocimiento de los funcionarios llamados a practicar tan importante servicio el día 31 del actual; procurando remitir dichos documentos ó inventarios extendidos en la forma y modelos establecidos para este servicio.

León 10 de Diciembre de 1908.—  
El Administrador especial, José Pérez.

## OFICINAS DE HACIENDA

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Cédulas personales

Desde el 14 al 30 del actual queda abierto el pago en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de los recargos municipales sobre cédulas personales del corriente año.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

León 12 de Diciembre de 1908.—  
El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

## TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el cuarto trimestre del corriente año y Ayuntamiento del partido Riaño, firmadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades que expresan la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Bo-

LETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al abono de segundo grado.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a iniciar el procedimiento de abono, entreguen los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León a 11 de Diciembre de 1908.—  
El Tesorero de Hacienda, P. S., E. Gutiérrez del Olmo.»

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

León 11 de Diciembre de 1908.—  
El Tesorero de Hacienda, P. S., E. Gutiérrez del Olmo.

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el 4.º trimestre del corriente año y Ayuntamiento del partido de Silgüela, firmadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades que expresan la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al abono de segundo grado.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a iniciar el procedimiento de abono, entreguen los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León a 11 de Diciembre de 1908.—  
El Tesorero de Hacienda, P. S., E. Gutiérrez del Olmo.»

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín OFICIAL de la provincia para general conocimiento.  
León 11 de Diciembre de 1908.—  
El Tesorero de Hacienda, P. S., E. Gutiérrez del Olmo.

## MONTES DE UTILIDAD PUBLICA

## INSPECCION I.

## DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del plan de aprovechamientos, para el año forestal de 1908 á 1909, aprobado por Real orden de 2 de Septiembre de 1908

## PRIMERAS SUBASTAS DE PASTOS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se saca á pública subasta los aprovechamientos de pastos de los terrenos llamados «Puertos Pirenaicos», que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, en los días y horas que en la misma relación se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, á más de las disposiciones generales de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicados en la edición del Boletín Oficial núm. 116, del día 25 de Septiembre último.

1 Ayuntamientos	2 Número del monte en el Catálogo	3 Perteneencia	4 Denominación de los pastaderos	5 Número y clase de ganados			8 Tasación Pesetas	9 Fecha y hora de la celebración de las subastas		
				6 Lanar	7 Cabrio	8 Caballos		9 Mes	10 Día	11 Hora
<b>PARTIDO JUDICIAL DE MURIAS DE PAREDES</b>										
	129	Meroy y Somiedo.....	Barbeita.....	1.600	10	10	1.160	Enero...	20	9
	181	Lago.....	Podín.....	880	2	2	510	Idem....	20	9 1/2
	188	Piedrafita.....	Carcedo.....	1.000	2	10	770	Idem....	20	10
	135	La Hiera.....	Corraliza y La Fonfría.....	1.060	20	5	835	Idem....	20	10 1/2
	136	Quintanilla.....	La Mora.....	340	10	6	282	Idem....	20	11
	140	Idem.....	El Pando.....	280	10	6	237	Idem....	20	11 1/2
	143	Vega y Meroy.....	Prado.....	1.480	10	10	1.145	Idem....	20	12
			Urbia.....	672	16	8	540	Idem....	20	12 1/2
			Vegarredonda.....	408	8	4	328	Idem....	20	13
			Rebezo.....	672	16	7	542	Idem....	20	13 1/2
			Rañadón.....	469	8	4	365	Idem....	20	14
	144	La Cueta y sus bartias.....	Legüero.....	770	16	7	628	Idem....	20	14 1/2
			Cebollado.....	728	10	7	578	Idem....	20	16
			Abesado.....	228	4	4	185	Idem....	20	15 1/2
			Vallina Luenga.....	280	6	4	217	Idem....	20	16
			Sobrepelna.....	672	16	7	542	Idem....	20	16 1/2
	145	Torre de Babia.....	Vegavieja, Las Verdes, Calderones, Custallo y La Cerbata.....	2.700	10	5	2.050	Idem....	20	17
	146	Peñalba.....	Valmayor, El Cueto y Valdepiornedo.....	1.940	30	5	1.510	Idem....	20	9
	155	Robledo.....	Las Agujas y Fontanales.....	900	20	10	725	Idem....	20	9 1/2
	157	Seda.....	La Peña.....	220	6	2	178	Idem....	20	10
	162	Caldas.....	Carrío de Abajo, Ferreras, Aronga y La Collada.....	1.740	40	4	1.375	Idem....	20	10 1/2
	164	Rabanal.....	Las Colladas.....	200	16	4	173	Idem....	20	11
	165	Legüelles.....	San Lorenzo.....	400	10	6	327	Idem....	20	11 1/2
			La Muesa.....	306	4	1	303	Idem....	20	12
			Peñafurada.....	244	2	1	188	Idem....	20	12 1/2
			Pilera.....	688	6	2	535	Idem....	20	13
			Foyo del Agua.....	688	6	2	528	Idem....	20	13 1/2
			Calajo.....	892	10	3	680	Idem....	20	14
	167	Abelgas.....	La Solana.....	586	6	1	458	Idem....	20	14 1/2
			Peñota.....	586	6	1	458	Idem....	20	15
			Las Forcadas.....	588	6	1	458	Idem....	20	15 1/2
			La Muela.....	288	2	1	227	Idem....	20	16
			Los Pozos.....	200	2	1	165	Idem....	20	16 1/2
	172	Villebandin.....	El Collado.....	500	10	7	404	Idem....	21	12
	178	Montondo.....	La Peña.....	860	20	9	680	Idem....	21	12 1/2
	181	Los Bayos.....	Bocibar.....	120	6	2	105	Idem....	21	13
	180	Salientes y otros.....	Torrefacio.....	380	10	6	312	Idem....	21	12
	211	Salce.....	Formigones, Aguilin, La Ferrera y Los Arcos.....	1.500	16	8	1.165	Idem....	23	12
	220	Riolojo.....	Logos y Corco.....	872	20	8	700	Idem....	21	9
	222	Villargusan.....	Argajadas.....	500	10	7	404	Idem....	21	9 1/2
	223	Villafeliz.....	Barrera, Panedo y Tras la Piedra.....	700	10	5	550	Idem....	21	10
	226	La Mojda.....	Solano, Congosto, Marillos, Arrojadás y Moronegro.....	2.500	26	10	2.084	Idem....	21	10 1/2
	230	Torrestio.....	Sopeña, Traspando, Soas y Solano.....	2.480	20	10	1.925	Idem....	21	11
			La Becerrera.....	932	4	2	709	Idem....	21	11 1/2
			La Piorra.....	820	4	2	478	Idem....	21	12
	232	Torrebarrio.....	El Arco.....	960	4	2	780	Idem....	21	12 1/2
			Solepeña.....	356	4	2	277	Idem....	21	13
			Riacoñ.....	240	2	1	185	Idem....	21	13 1/2
			Vierda.....	192	2	1	149	Idem....	21	14
	223	Genestosa.....	Triana.....	500	10	5	400	Idem....	21	14 1/2
<b>PARTIDO JUDICIAL DE RIAÑO</b>										
	418	Acebedo.....	Cuesta Rasa, Hoyo Bsjero y Cosalinas.....	1.640	40	20	1.336	Enero...	20	12
	419	La Uña.....	La Horcada y La Cuesta.....	400	2	2	40	Idem....	20	12 1/2
	421	Liegos.....	Baullos, Ricocabello y Las Traviesas.....	1.448	40	20	1.186	Idem....	20	13
	428	Llanaves.....	Naranco y Horpiños y Piedrasoba y La Dehesa.....	1.440	20	10	1.280	Idem....	21	10
	491	Siero.....	Picones.....	352	2	10	284	Idem....	21	10 1/2
	432	Portilla.....	Puerma y Mostajal, Vallina, El Fuego y La Puerta.....	540	6	3	420	Idem....	21	11

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Boca de Huérgano...	434	Portilla.....	Avicacol, Peñapiceta, Robia y Cur-								
	435	Bañado.....	torredondo.....	404	7			310	Enero...	21	11 1/2
	437	Burón.....	Las Caleras y otros.....	600		25		600	Idem...	21	12
	439	Lario y tres más.....	Burón.....	400	8			329	Idem...	22	9
	441	Casuaritas.....	Las Corbas.....	760	16	17		618	Idem...	22	9 1/2
	442	Lario y tres más.....	Casaoya, Valquerque, Caballota, Mi-	2.640	64	34		2.144	Idem...	22	10
	444	Los mismos.....	gón, Pradomayor y Las Hazas.....	840	18	10		674	Idem...	22	10 1/2
Burón.....	445	Burón.....	Las Castellanas y Los Liuviles.....	1.200	24	14		937	Idem...	22	11
	446	Lario y Polvareda.....	Cantil.....	400	8			337	Idem...	22	11 1/2
	448	Retuerto.....	Carcedo y El Escobio, Moñenes y Ba-	1.648	38	20		1.330	Idem...	22	12
	449	Lario.....	cones.....	1.292	24	14		1.033	Idem...	27	12 1/2
	452	Cadenubres.....	Purme y El Collado.....	520	10	6		417	Idem...	22	13
	478	Camposolito.....	Padroya.....	600	10	6		402	Idem...	22	13 1/2
	480	Redipollos.....	Recillerón y Peñapequedina.....	400	8	5		325	Idem...	23	9
	481	Cofñal.....	Pandols.....	600	10	6		491	Idem...	23	9 1/2
			La Cebra.....	400	8			964	Idem...	23	10
			Trovisco y Fontezguera.....	1.200	24	14		496	Idem...	23	10 1/2
			Susatón.....	800	16	8		644	Idem...	23	11
			Campomuelle.....	400	8	4		320	Idem...	23	11 1/2
Lillo.....	482	Lillo.....	Valporquero.....	1.000	16	10		794	Idem...	23	12
			Los Requejines.....	2.100	24	14		1.868	Idem...	23	12 1/2
			Peñacucabo.....	800	16	10		644	Idem...	23	13
	483	Cofñal.....	Langreo.....	1.024	16	11		814	Idem...	23	13 1/2
	484	Solle.....	El Burgo.....	2.000	24	11		1.558	Idem...	23	14
			Valdesole.....	1.040	16	11		826	Idem...	25	9
			Bocivacas.....	1.040	16	11		826	Idem...	25	9 1/2
			Bocierdiel.....	800	16	10		644	Idem...	25	10
			Peña-Cabuezo.....	760	16	10		614	Idem...	25	10 1/2
	487	Maraña.....	Las Quintas.....	440	10	5		356	Idem...	25	11
Morsúa.....	488	Maraña.....	La Modular.....	1.440	16	12		1.124	Idem...	25	11 1/2
			Mampodre.....	1.040	16	11		826	Idem...	25	12
			La Pared.....	1.000	16	11		786	Idem...	25	12 1/2
			Peñasrabias.....	1.040	16	11		826	Idem...	25	13
			Valverde.....	1.580	16	11		890	Idem...	25	13 1/2
			Remolendo.....	2.308	46	28		1.864	Idem...	26	10
	408	Posada y otros.....	Freñana, Cabis y Anzo.....	1.100	14	10		857	Idem...	26	10 1/2
			Pandotravo.....	980	12	8		789	Idem...	25	11
Posada de Valdeón.....	495	Los mismos.....	Cudriada.....	560	6	5		436	Idem...	25	11 1/2
			Valcabado.....	610	6	5		499	Idem...	28	12
			Sahnas.....	752	16	10		605	Idem...	20	12
	516	Reyero.....	Valdeguisenda.....	600	16	8		494	Idem...	20	12 1/2
	518	Viego.....	Los Riveras.....	752	16	10		608	Idem...	20	13
	519	Pallide.....	Remolina.....	600	14	8		487	Idem...	27	12
	525	Horcadas.....	Peñalampa.....	2.920	65	40		2.374	Idem...	27	12 1/2
Risño.....	527	Auciles.....	La Solana, Valverde, La Collada, L. arc-	300				300	Idem...	27	13
			nes, Rediornos de Arriba y de Abaj-	800							
	529	La Puerta.....	Valouenda.....	800	20	14		658	Idem...	21	10
	532	Ciguera.....	Grande, Los Pozos y Viscatalina.....	160	4	5		130	Idem...	21	10 1/2
	534	Las Salas.....	Pintas.....	320	8	6		262	Idem...	21	11
	535	Huelde.....	Astas.....	840	22	17		697	Idem...	21	11 1/2
Salamón.....	539	Lois.....	Valdelampa, Demedhos, Liordas y Vi-	260	6	5		214	Idem...	21	12
			ba.....	820	8	6		262	Idem...	21	12 1/2
	540	Salamón.....	Pintas.....	400	8	5		322	Idem...	22	12
	541	Valbuena.....	La Vega.....	400	8	5		322	Idem...	22	12 1/2
	564	Vegamián.....	Borcadilla.....	400	8	5		322	Idem...	22	12
Vegamián.....	567	Rucayo.....	Pigot.....	430	8	6		322	Idem...	23	12
	571	Argovejo.....	Togedo.....	480	8	6		384	Idem...	23	12 1/2
Crémenes.....	572	Remelina.....	Osiles.....								

## PARTIDO JUDICIAL DE LA VECILLA

Boñar.....	626	Ovile.....	Poenteirmino.....	252	6	6		210	Enero...	20	12
	636	Cansoco.....	Murias y Peredita y Maldematio.....	680		10		581	Idem...	20	12
Cármenes.....	642	Padreña.....	Bucipeña.....	340	20	6		297	Idem...	20	12 1/2
La Pola de Gardón.....	690	Taborera y otros.....	Santa Cruz y sus valles.....	100	20	10		125	Idem...	21	12
	714	Vilmasoln.....	Formigoso.....	300	8	6		249	Idem...	22	10
	719	Poladura.....	La Peña.....	372	8	4		299	Idem...	22	10 1/2
Rodiezmo.....	723	Millaró.....	Las Vegotas.....	152	6	6		135	Idem...	22	11
	726	Rodiezmo.....	Peñaza.....	300	8	6		246	Idem...	22	11 1/2
	727	Pandilla.....	Pollido.....	300	6	3		240	Idem...	22	12
	738	Lugueros.....	Galamado y Bodón.....	252	6	6		210	Idem...	23	0
	740	Radihuera.....	Cubillas y Morala.....	200				150	Idem...	23	9 1/2
	741	Liamzarea.....	Gurebo.....	160				120	Idem...	23	10
Valdelugarcas.....	744	Cerulleda y Redipuestas.....	Pozos y Peñabares.....	300	9	6		249	Idem...	23	10 1/2
	745	Villaverde.....	La Sierra y Cantosaguero.....	152	10	5		135	Idem...	23	11
	747	Cerulleda y Redipuestas.....	Solana y La Carba.....	800	8	6		249	Idem...	23	11 1/2
	748	Idem.....	Faro y Bustarguero.....	260	6	6		177	Idem...	23	12
	752	Correcillas.....	Dotes.....	152	10	6		141	Idem...	21	13
Valdepiélagos.....	750	Montuerto.....	Requeño.....	252	6	6		210	Idem...	21	12 1/2
Valdeteja.....	764	Valdeteja.....	Buicoso y La Brña.....	234	6	6		188	Idem...	25	12

AYUNTAMIENTOS

*Alcaldía constitucional de Lucillo*

Terminados por las Juntas respectivas el padrón de cédulas personales, los repartimientos de consumos y arbitrios municipales de este Municipio, del ejercicio próximo de 1909, se hallan expuestos al público por espacio de quince y ocho días, respectivamente, en la parte exterior de Secretaría, al objeto de que uros y otros documentos se examinen en los plazos marcados y formen contra ellos las reclamaciones que se consideren justas; transcurridos que sean éstos, no serán atendidas las que se presenten. Lucillo 6 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Marcos Prieto.

*Alcaldía constitucional de Riego de la Vega*

Por término de ocho días se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de consumos y el padrón de cédulas personales, con el fin de oír reclamaciones; pasados éstos no serán atendidas las que se presenten, para 1909. Riego de la Vega 6 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, José Miguélez

*Alcaldía constitucional de Ponferrada*

Cumpliendo el precepto legal, y por el término reglamentario, se anuncian expuestos al público en la Secretaría, los siguientes documentos cobratorios: Repartos por el concepto de rústica, padrón de urbana y matrícula industrial y de comercio, para 1909. Ponferrada 7 de Diciembre de 1908.—Manuel Vega.

Se convoca a Junta de señores representantes de los Ayuntamientos del partido de esta ciudad, para las once del día 16 del mes corriente, en la casa municipal, a fin de discutir el presupuesto de corrección pública de carreteras, para 1909, y tratar además otros asuntos de interés. Ponferrada 7 de Diciembre de 1908.—Manuel Vega.

JUZGADOS

Don Basilio Prieto, Juez municipal de Valdefresno y su distrito.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguieron antes de juicio verbal civil, promovidos por D. Miguel Fernández del Río, vecino de León, contra D. Rafael Aller Gutiérrez, vecino de Navfría, en reclamación de ochocientas diez pesetas, que este último era en deber al primero, y en dicho juicio ha recaído la sentencia siguiente, cuya parte dispositiva dice así:

«En el pueblo de Valdefresno, á nueve de Diciembre de mil novecientos ocho; el Sr. D. Basilio Prieto Gutiérrez, Juez municipal del referido distrito, en unión de los señores adjuntos D. Tirso Alonso Tascón y D. Isidoro López Alonso, que componen el Tribunal municipal de este Juzgado, con asistencia de mí, el Secretario habilitado del mismo, habiendo visto el precedente juicio verbal civil;

Fallamos que debemos de condenar y condenamos al demandado Rafael Aller Gutiérrez, vecino de Navfría, por su rebeldía, a que pague a D. Miguel Fernández del Río, vecino de León, y demandante, la cantidad de ochocientas diez pesetas que le reclama, costas del Juzgado y dietas del demandante, a razón de tres pesetas por cada día de su legítima ocupación y papel suplido, y se ratifica el embargo preventivo llevado á efecto en bienes del demandador con fecha veintitrés de Noviembre próximo pasado. Insertese la parte dispositiva de esta sentencia en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que sirva de la oportuna notificación de la misma al demandado.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, estando celebrando audiencia pública.—Basilio Prieto.—Isidoro López.—Tirso Alonso.

Y para que conste, y remitir al Sr. Gobernador de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial, expido el presente, que firmo y selló en Valdefresno á nueve de Diciembre de mil novecientos ocho de que yo, el Secretario, certifico.—Basilio Prieto.—El Secretario habilitado, Esteban Martínez.

Don Teodoro Álvarez Casado, Juez municipal de Gerra.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Santos Vardes, vecino de Gerra, de la cantidad de noventa y una pesetas cincuenta céntimos, que le es en deber D. Isidro Flores, su convecino; se sacan á pública licitación, como de la propiedad del deudor, los bienes siguientes:

1.º Un huerto, término de Rulfrico, al sitio huertos de La Flecha, cabida de cuatro celemines; linda Oriente, otro de Román Trapillo; Mediodía, de Gaspar Villán; Poniente y Norte, prado de D. Turcoto Flores; tasada en ciento veinte pesetas.

2.º Una casa, en el casco de este pueblo; á la calle de la Rincónada; de planta baja, cubierta de paja, compuesta de pieza de cocina, mide de Oriente á Poniente, siete metros, y de Mediodía á Norte, seis metros; linda Oriente, calleja de la Rincónada; Mediodía, casa de Gaspar Villán; Poniente, casa de Felipe Villar; y Norte, de José Bandera; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Gerra, y casa del que autoriza, el día veintinueve del actual, y hora de las once, no admitiendo posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta se habrá de consignar por los licitadores con autelación sobre la masa del Juzgado, el diez por diez por ciento de la tasación; no constan títulos, y el comprador no podrá exigir otros que certificación del acta de remate. Dato en Gerra, á tres de Diciembre de mil novecientos ocho.—Teodoro Álvarez.—Por su mandado, Manuel Tascón.

Don Miguel Santos, Juez municipal de Soto de la Vega.

Por el presente se cita y llama á Ramón González, de ignorado paradero, para que comparezca en la s-

ta de audiencia de este Juzgado el día 21 del actual, á las diez de la mañana, para que asista, como acusado, á la celebración de juicio de faltas por delitos causados en una finca de Bartolomé de las Vecillas, de Huerca de Garaballas; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Soto de la Vega 7 de Diciembre de 1908.—Miguel Santos.

ANUNCIOS OFICIALES

Anuncio para subasta de inmuebles

Contribución territorial.—1.º al 4.º trimestres de 1905 á 1917

Don Casiano Martín Calvo, Agente de la Hacienda en la 4.ª Zona de Sahagún.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de ayer la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y inmuebles, se acuerda la adjudicación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 8 de Enero, de diez á doce de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores para su debido conocimiento, y anotación al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y Boletín Oficial de la provincia á los efectos que procedan.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndole para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de la Instrucción vigente:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la relación siguiente:

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, puedan librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, si los hubiere, y no tendrán derecho á exigir ninguno otros que los presentados.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que quieren rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la per-

didá del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Sahagún de Campos 2 de Diciembre de 1908.—El Agente auxiliar, Cipriano M. Calvo.

*Pueblo de Castrotierra*

1.º De D. Clemente Iglesias.—Una tierra, ado llama Valdehiera, de 56 áreas y 38 centiáreas; linda O., Baltasar Castellanos; M., Marcialina Pérez; N., Paulino Fernández, y P., Evaristo Pastraco; capitalizada en 60 pesetas; valorada para la subasta en 40 idem.

2.º Una casa, en la casa Mayor; linda O., 6 derechos, Felix Castellanos; izquierda, Francisco Castellana, y espalda, reguero del Casilla; capitalizada en 120 pesetas; valorada para la subasta en 80 idem.

1.º De D. Esteban Fernández.—Una villa, á la Jornada, de 23 áreas y 49 centiáreas; linda O., Juan Paniagua; M., raya de Vale; N., Valeriano Pérez, y P., José Rodríguez; capitalizada en 20 pesetas; valorada para la subasta en 13 50 idem.

2.º Una tierra, á Escuernabueyes, de 28 áreas y 18 centiáreas; linda O., Laureano Chico; M., Nicandro Martínez; N., Epigmeo Bustamante, y P., el mismo.

1.º De D. Juan Pérez Mencia.—Una tierra, a cara Sahagún, de una hectárea y 40 centiáreas; linda O., apate; M., camio; N., Epigmeo Bustamante, y P., el mismo; capitalizada en 150 pesetas; valorada para la subasta en 100 idem.

2.º Otra tierra, á Portaguera, como la anterior; linda O., camino de Valdamor; M., Epigmeo Bustamante; N., D. Luciano Franco, herederos, y P., sala del carascal; capitalizada en 150 pesetas; valorada para la subasta en 100 idem.

3.º Otra, á Valdecastilla, de 58 áreas y 38 centiáreas; linda O., valle; M., Bernardo Bajo; N., José Rodríguez, y P., Bernardo Vazquez; capitalizada en 60 pesetas; valorada para la subasta en 40 idem.

4.º Otra, al Coto Juacilo, como la anterior; linda O., monte; M., Paulino Fernández; N., José Bajo, y P., Alonso Merino; capitalizada en 60 pesetas; valorada para la subasta en 40 idem.

5.º Otra, á Valdeaba, de 48 áreas y 54 centiáreas; linda O., Epigmeo Bustamante; M., Manuel de Pongar; N., Cruz Rodríguez, y P., Ramón Ramos; capitalizada en 20 pesetas; valorada para la subasta en 13 50 idem.

1.º De D. José Martínez.—Una tierra, a Valdeozan, de 81 áreas y 54 centiáreas; linda O., J. Orsotom Torbado; M., Florencio Rodríguez; N., valle, y P., Carremonte; capitalizada en 80 pesetas; valorada para la subasta en 60 idem.

2.º Una casa, en la calle de la Era; linda derecha, Mariano Vazquez; izquierda, Ignacio Vazquez, y espalda, eras; capitalizada en 300 pesetas; valorada para la subasta en 200 idem.

1.º De D. Joaquín Sanjoval.—Una tierra, a Barú, de 25 áreas y 18 centiáreas; linda O., Domingo Agüidez; M., Paulino Fernández; N., Clemente Iglesias, y P., senda del carascal; capitalizada en 20 pesetas; valorada para la subasta en 13 50 idem.

2.º Un majuelo, á la Jornada, de 18 áreas y 79 centiáreas; linda O., camino de León; M., y P., camino de

San Miguel, y N. Juan Paniagua; capitalizada en 10'30 pesetas; valorada para la subasta en 6'55 idem.

1.ª De D. Manuel Vázquez Sandoval.—Una tierra, al Vascos, de 84 áreas y 54 centiáreas: linda O. Maximino Pastrens; M. camino del monte; N. y P. terreno concejil; capitalizada en 60 pesetas; valorada para la subasta en 40 idem.

2.ª Otra, á Carreburgo, de 28 áreas y 18 centiáreas: linda O. Juan Santos; M. camino del monte; N. senda de Carreburgo, y P. Ramón Santos; capitalizada en 20 pesetas; valorada para la subasta en 13'50 idem.

3.ª Una barcillar, á Carremonte, como la anterior: linda O. Manuel Iglesias; M. Antonio Paniagua; N. y P. Ramón Pérez; capitalizada en 20 pesetas; valorada para la subasta en 13'50 idem.

1.ª De D.ª María de Cruz Ponga.—Una tierra, á La Jana, de 56 áreas y 88 centiáreas: linda O. Juan Paniagua; M. Juan B. jo; N. camino de Villeza, y P. Ramón Santos; capitalizada en 40 pesetas; valorada para la subasta en 26'65 idem.

2.ª Un m. juelo, á Carregrañeras, de 28 áreas y 18 centiáreas: linda O. camino; M. Juan Huerta; N. Eugenio Lezano, y P. Juan Paniagua; capitalizada en 30 pesetas; valorada para la subasta en 20 idem.

1.ª De D. Baltasar Castellano.—Una tierra, á Valdeiviera, de 56 áreas y 88 centiáreas: linda O. Epigmenio Bustamante; M. Emerenciano Pérez; N. Paulino Fernández, y P. Clemente Iglesias; capitalizada en 60 pesetas; valorada para la subasta en 40 idem.

2.ª Una casa, en la calle de la Iglesia: linda derecha, calle; izquierda, La Mayor, y espalda, Alonso Martín; capitalizada en 20 pesetas; valorada para la subasta en 13'15 idem.

1.ª De D. Antonio Iglesias, de Villeza.—Un m. juelo, á La Jornada, de 14 áreas y 9 centiáreas: linda O. Laureano Chico; M. senda del monte; N. Lorenzo de Castro, y P. Román Pérez; capitalizada en 16 pesetas; valorada para la subasta en 6'33 idem.

1.ª De D. Juan Capeta, de Villeza.—Una suerte, á Valdesampedo, de 4 áreas y 70 centiáreas: linda O. Facundo García; M. Epigmenio Bustamante; N. Juan Paniagua, y P. Pedro Fernández; capitalizada en 5 pesetas; valorada para la subasta en 3'30 idem.

1.ª De D. José Bajo, heredero.—Un m. juelo, á La Jornada, de 18 áreas y 79 centiáreas: linda O. camino; M. Antonio B. jo, y N. y P. Paulino Fernández; capitalizada en 10'30 pesetas; valorada para la subasta en 6'55 idem.

2.ª Otro, de 84 áreas y 54 centiáreas, en dicho sitio: linda O. camino de León; M. Ramón Ramos; N. Valentín Sandoval, y P. camino de San Miguel; capitalizada en 60 pesetas; valorada para la subasta en 40 idem.

1.ª De D. Tomás Pérez.—Un m. juelo, á La Jornada, de 28 áreas, 18 centiáreas: linda O. y M. Dámaso Iglesias; N. Leu eaco Chico, y P. José Rodríguez; capitalizada en 20 pesetas; valorada para la subasta en 13'50 idem.

Valverde Enrique

1.ª D.ª Paulina Marcos.—Una tierra, á Valdeiviera, de 37 áreas y

57 centiáreas: linda O., Valeriano Casado; M. y lle; M., Ramón Santos, y P., Juan Revilla (herederos); capitalizada en 25'65 pesetas; y valorada para la subasta en 17'10 idem.

2.ª Otra, á Valdelaviera, de 28 áreas y 18 centiáreas: linda O., Manuel de Ponga; M., valle; N., Laureano Chico, y P., Félix Gallego; capitalizada en 20 pesetas; valorada para la subasta en 13'50 idem.

1.ª De D. Antonio Pérez.—Una tierra, á Valdeacaceta, de 28 áreas y 18 centiáreas: linda O. Juan Santos; M. reguera del valle; N., Epigmenio Bustamante, y P. camino real; capitalizada en 22'50 pesetas; valorada para la subasta en 15 idem.

2.ª Otra, al mismo sitio y cabida: linda O. Roque del Pozo; M., valle; N. y P., Epigmenio Bustamante; capitalizada en 20 pesetas; valorada para la subasta en 13'50 idem.

1.ª De D. Juan Revilla.—Una tierra, á Valdeaviera, de 28 áreas y 18 centiáreas: linda O., Paulino Marcos; M., valle; N., Ramón Santos, y P. Antonio Paniagua; capitalizada en 22'50 pesetas; valorada para la subasta en 15 idem.

2.ª Otra, al Casal, de la misma cabida: linda O., Roque del Pozo (herederos); M., Epigmenio Bustamante; N. Antonio Bajo, y P., Epigmenio Bustamante; capitalizada en 20 pesetas; valorada para la subasta en 13'50 idem.

1.ª De D. Valeriano Casado.—Una tierra, á Valdeaviera, de 12 áreas y 2 centiáreas: linda O., Juan Castellanos; M., valle; N., Laureano Chico, y P. Paulino Marcos; capitalizada en 120 pesetas; valorada para la subasta en 80 idem.

1.ª De D. Tomás Fidalgo.—Una tierra, á Valmore, de 28 áreas y 18 centiáreas: linda O., y M. Epigmenio Bustamante; N., José Rodríguez, y P., Marcos Fernández; capitalizada en 20 pesetas; valorada para la subasta en 13'50 idem.

1.ª De D. Víctor Rodríguez, de Castrovega.—Una tierra á La Raposera, de 18 áreas y 79 centiáreas: linda O. y N., José Gutiérrez; M., Diego del Campo, y P. Gil Casado; capitalizada en 10'30 pesetas; valorada para la subasta en 6'55 idem.

1.ª De D. Pedro Rodríguez.—Una tierra, á Carre-Villada, de 28 áreas y 18 centiáreas: linda O. y M., Epigmenio Bustamante; N., Mariano Vázquez, y P. Eusebio Chico; capitalizada en 20 pesetas; valorada para la subasta en 13'15 idem.

1.ª De D. Mariano Colla.—Una tierra, al Cosar, de 28 áreas y 18 centiáreas: linda O. y M., Epigmenio Bustamante; N., Mariano Rodríguez, y P. camino real; capitalizada en 20 pesetas; valorada para la subasta en 13'50 idem.

2.ª Otra, á La Melguera, de la misma cabida: linda O., valle de Valmore; M. y N., Epigmenio Bustamante; P. Tomás Lozano; capitalizada en 30 pesetas; valorada para la subasta en 20 idem.

1.ª De D. Francisco Rodríguez.—Una tierra, entre Valdeañe y Valdeacaceta, de 18 áreas y 79 centiáreas: linda O., Juan Chico; M., Diego del Campo; N., Leanes Franco (herederos); P., Gregorio Castellano; capitalizada en 20 pesetas; valorada para la subasta en 13'15 idem.

1.ª De D. Roque del Pozo (heredero).—Un barrial, á Valdeiviera,

de 28 áreas y 18 centiáreas: linda O. y N., Epigmenio Bustamante; M., valle, y P. Manuel de Ponga; capitalizada en 20 pesetas; valorada para la subasta en 13'15 idem.

2.ª Otro, en el mismo sitio, al canal, de 4 áreas y 70 centiáreas: linda O., Santiago Paniagua, M., Vicente Revilla; N., Manuel Ponga, y P. canal de Valdeiviera; capitalizado en 7'50 pesetas; valorado para la subasta en 5 idem.

3.ª Otra, á Valdelamuerta, de la misma cabida: linda O., Vicente Revilla; M., valle; N., Cándido Rodríguez, y P., Antonio Pérez.

4.ª Otra, al Cosar, de la misma cabida: linda O., Norberto Rodríguez; M., Epigmenio Bustamante; N., Antonio Bajo, y P. Juan Revilla; capitalizada en 7'50 pesetas; valorada para la subasta en 5 idem.

1.ª De D. Antonio Marcos.—Una tierra, al Cosar, de 28 áreas y 18 centiáreas: linda O., Epigmenio Bustamante; M., Leanes Franco; N., Cruz Rodríguez, y P. camino real; capitalizada en 20 pesetas; valorada para la subasta en 13'50 idem.

1.ª De D. Manuel Rodríguez.—Una tierra, á Valdecrabiteros, de 84 áreas y 54 centiáreas: linda O., Cruz Rodríguez; M., José Gutiérrez, y N. y P., Epigmenio Bustamante; capitalizada en 60 pesetas; valorada para la subasta en 40 idem.

1.ª De D. Vicente Revilla.—Un barrial, á Valdeaviera, de 4 áreas y 70 centiáreas: linda O., Santiago Paniagua; M., Epigmenio Bustamante; N., Roque del Pozo (herederos), y P. canal de Valdeaviera; capitalizado en 7'50 pesetas; valorado para la venta en 5 idem.

2.ª Una tierra, á Valdelamuerta, de 28 áreas y 18 centiáreas: linda O. y N., Cándido Rodríguez; M., Reguera, y P., Roque del Pozo (herederos); capitalizada en 20 pesetas; valorada para la venta en 13'50 idem.

1.ª De D. Gregorio Castellano.—Una tierra, al Cosar, de 18 áreas y 79 centiáreas: linda O., Antonio B. jo; M., Ramona Rodríguez; N., Santiago Rodríguez, y P., Epigmenio Bustamante; capitalizada en 10'50 pesetas; valorada para la subasta en 7 idem.

1.ª De D. Fabián Villa.—Un barrial, á Valdelamuerta, de 28 áreas y 18 centiáreas: linda O., José Rodríguez; Vázquez; M., reguera; N., Manuel Ponga, y P. Laureano Chico; capitalizado en 40 pesetas; valorado para la subasta en 26'34 idem.

1.ª De D. Angel Bajo.—Una tierra, á Valdeza, de 84 áreas y 54 centiáreas: linda O., valle; M., tierra de la iglesia; N., Ana Cuñado, y P. camino real; capitalizada en 60 pesetas; valorada para la subasta en 40 idem.

1.ª De D. Manuel Merino.—Una tierra, á Valmore, de 18 áreas y 79 centiáreas: linda O., camino; M., Pedro Jaular García; N., José García, y P., Antonio Paniagua; capitalizada en 10'50 pesetas; valorada para la subasta en 7 idem.

2.ª Otra, á Valdeañe, de 65 áreas y 76 centiáreas: linda O., Ramón Ramos; M., terreno concejil; N., Francisco Piñón (herederos), y P. Fiorauro Rodríguez; capitalizada en 35'40 pesetas; valorada para la subasta en 30'20 idem.

3.ª Una casa, en la calle Travesera: linda derecha, Jerónimo Rodríguez; izquierda, Antonio Bajo;

espalda, Francisco Cascallana; capitalizada en 50 pesetas; valorada para la subasta en 32'35 idem.

4.ª Una tierra, á Carre-Grañeras, de 28 áreas y 18 centiáreas: linda O., Andrés Agúndez; M., Emilio Castellano; N., Antonio Melón, y P., Pedro Chico; capitalizada en 20 pesetas; valorada para la subasta en 13'50 idem.

1.ª De D. Pascual Agúndez.—Una tierra, á Carre-Villada, de 28 áreas y 18 centiáreas: linda O., Juan Paniagua; M., camino; N., Roque del Pozo, herederos, y P., Camilo Castellano; capitalizada en 30 pesetas; valorada para la subasta en 20 idem.

2.ª Otra, al Huerto, de 56 áreas y 36 centiáreas: linda O. y M., Ignacio Rodríguez; N., Juan Agúndez, y P., valle del Huerto; capitalizada en 40 pesetas; valorada para subasta en 28'85 idem.

1.ª De D. Pedro Barrios.—Una tierra, á Valdecrabiteros, de cabida 12 áreas y 72 centiáreas: linda O., Pascual Agúndez; M., María Cuñado; N., Francisco Legarces, y P., valle.

1.ª De D. Santos Cuñado.—Una tierra, á Valdeza, de 28 áreas y 18 centiáreas: linda O., valle; M., Pablo Pastrens; M. y P., Angel B. jo, herederos; capitalizada en 20 pesetas; valorada para la subasta en 13'50 idem.

1.ª De D. Tomás Agúndez.—Una tierra, al Huerto, de 18 áreas y 78 centiáreas: linda O., valle; M., Agustín Pastrens; N., Tomás Mancía, y P., Emilio Castellano; capitalizada en 20 pesetas; valorada para la venta en 13'50 idem.

1.ª De D. Martín Pérez.—Una tierra, á Estrevales, de 28 áreas y 18 centiáreas: linda O., valle; Epejosa; M., cañada del mismo; N., Emilio Iglesias, y P., Juan Mancía; capitalizada en 20 pesetas; valorada para la venta en 13'50 idem.

1.ª De D. Antonio Iglesias.—Un m. juelo, á La Jornada, de 14 áreas y 9 centiáreas: linda O., Laureano Chico; M., senda del monte; N., Lorenzo de Castro, y P., Román Pérez; capitalizado en 10 pesetas; valorado para la subasta en 6'33 idem.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 95 de la Instrucción vigente, participo al público en general para su debido conocimiento.

Castrotierra 2 de Diciembre de 1908.—Castro Martio Caivo.

ANUNCIO PARTICULAR

POR el que suscribe, vecino de Prioro, se venderán en pública subasta, el día veinte del actual, a las once de la mañana, las maderas de su monte particular denominado Puerto de la Muela, radicante en término de esta villa.

No se adjudicará el remate si no compare el vendedor, sumetándose los licitadores antes del acto de la subasta para poder tomar parte en ella, a las demás condiciones que se les impongan.

Prioro 1.º de Diciembre de 1908.—Tomás Díez

LEÓN: 1908

Imp. de la Diputación provincial.